



## **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS JUNTO CON SERVICIOS DE ALIMENTOS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19**

### **ANTECEDENTES DE LOS RIESGOS**

El 22 de mayo de 2020, el Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (Alcoholic Beverage Control, ABC) de California anunció que los bares, las bodegas, las destilerías y las cervecerías que no tienen sus propias cocinas, pero que se asocian con proveedores de comidas podrán vender bebidas alcohólicas para llevar, siempre que estén en un recipiente sellado y vayan junto con una comida.

[Comunicado de prensa de ABC del 22 de mayo de 2020](#)

### **MEDIDAS DE ALIVIO TEMPORAL DEL RIESGO**

**¿Puede un bar, una cervecería o una bodega (sin servicio de comida) servir alcohol para llevar o para entregarse en el domicilio?**

Sí, si se cumplen **TODAS** las siguientes condiciones:

1. El establecimiento cumple los criterios de las empresas autorizadas a operar incluidas en la [Orden de salud actual](#).
2. El establecimiento califica para [medidas de alivio temporal](#) de acuerdo con las regulaciones actuales de ABC.
3. Se aprobó y se envió a ABC una [SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS TEMPORAL POR COVID-19](#).

**¿Deben obtener un permiso los proveedores de alimentos para poder vender alimentos en conjunto con un bar, cervecería o bodega?**

Sí. Cualquier establecimiento de alimentos\* que ofrezca o distribuya alimentos para el consumo de los clientes debe tener un permiso del departamento de salud local, ya sea que se cobre o no una tarifa por los alimentos.

**¿Puedo ampliar el área donde mi licencia permite el consumo de alcohol?**

Sí; sin embargo, se aplican ciertas restricciones. Consulte a su departamento de planificación local y revise las pautas y las preguntas frecuentes de ABC.

**¿Dónde puedo encontrar más información sobre el alivio especial y las autorizaciones por COVID-19 para mi bar?**

[Preguntas frecuentes de ABC](#)

\* Nota: "Establecimiento de alimentos" se refiere a un establecimiento minorista de alimentos que prepara, sirve y vende alimentos directamente al consumidor. (Sección 114379.10 del Código de California para la Venta Minorista de Alimentos [California Retail Food Code, CRFC])